



RESPUESTA A DUDAS COMUNES DE LAS FAMILIAS EN RELACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOBRE LA SOLICITUD Y LA LIBERTAD DE ELECCIÓN DE CENTRO

¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

Una única solicitud. En caso de presentar más de una, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas en la adjudicación.

¿Quiere eso decir que solo puedo solicitar un centro?

No. En su solicitud puede incluir hasta doce peticiones. Cada petición será una combinación diferente de centro educativo + modelo lingüístico. Así, si en cada uno de los centros pedidos solo solicita un modelo lingüístico, puede pedir hasta 12 centros diferentes.

¿Da igual el orden en que solicite las diferentes peticiones?

No. Debe ordenar las diferentes peticiones en función de sus preferencias, pues la adjudicación intentará asignarle la mejor posible según ese orden.

Si tengo interés por entrar en un centro sin plazas, con pocas plazas o para el que tengo pocos puntos, ¿debo renunciar a pedirlo en primer lugar para no perder la oportunidad de acceder a mi segunda opción?

No. Puede ordenar los centros con total libertad según sus preferencias. La nueva forma de adjudicar plazas que se implanta este curso no da prioridad a las personas que piden un centro como primera opción, tal y como se venía haciendo anteriormente. Si lee las respuestas que ofrecemos en este documento en los apartados **SOBRE LA BAREMACIÓN** y **SOBRE LA ADJUDICACIÓN** entenderá por qué puede ordenar los centros en función de sus preferencias, incluso cuando tenga muy pocas posibilidades de acceder a su primera opción. Sin embargo, debe tener en cuenta que los centros pueden otorgar un punto adicional de baremo en base a criterios libremente adoptados por el mismo, y que puede concederlo en exclusiva a solicitantes de primera opción. Además, si desea beneficiarse de la prioridad de acceso a un centro por venir del centro adscrito, debe saber que esa ventaja solo se le aplicará si lo pide en primera opción.

¿Debo presentar solicitud para continuar en mi centro?

Si ya cuenta con matrícula en un centro en el nivel de dos años o en otro superior, la permanencia en el centro en ese mismo modelo lingüístico está garantizada, siempre que su centro imparta el nivel siguiente al que está cursando.

Si estoy en el aula de 1 año de un centro, ¿puedo continuar en el mismo en el nivel de 2 años sin necesidad de presentar solicitud?

No. El acceso del alumnado a las aulas de 1 año no está controlado por el Departamento de Educación, que solo regula la admisión a partir del nivel de 2 años. Si su centro participa en el proceso de admisión del Departamento de Educación en el nivel de 2 años, nadie tiene garantizada la plaza, pues se ofertan todas las plazas para repartirlas entre quienes participan en el proceso.

¿Debo presentar solicitud si quiero cambiar de modelo lingüístico dentro de mi centro?

Sí, porque solo tiene garantizada la continuidad en el mismo modelo lingüístico.

¿Puedo solicitar indistintamente el nivel siguiente al que actualmente curso o el mismo, en función de si creo que voy a promocionar o a repetir?

No. En el plazo ordinario solo puede presentar solicitud para el nivel siguiente al que actualmente cursa.

¿Hay alguna especificidad en el caso de progenitores-as separados-as?

Salvo que medie sentencia judicial que autorice a uno-a de los progenitores-as a solicitar unilateralmente admisión o traslado de centro, para tramitar la solicitud es necesario el acuerdo de ambas partes. En caso de desacuerdo no podrá tramitarse la solicitud hasta que se aporte una sentencia judicial que lo autorice.

SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

¿Cómo puedo presentar la solicitud?

Existen dos vías para presentar la solicitud: por Internet o presencialmente.

¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

Si la solicitud se formaliza presencialmente, entre el 28 de enero y el 8 de febrero. Por Internet el último día será el 7 de febrero.

¿Tengo alguna ventaja si presento la solicitud por Internet?

El efecto de la solicitud es el mismo, pero puede evitarse el desplazarse a un centro, pues podrá adjuntar escaneada desde su ordenador toda la documentación requerida, tanto la que debe presentar obligatoriamente como la que quiera añadir voluntariamente para acceder a puntuación de baremo. Además, el trámite por Internet lo podrá llevar a cabo a cualquier hora, sin limitarse a los horarios de oficina de los centros.

¿Qué documentación debo presentar obligatoriamente?

Con carácter general: libro de familia o documento equivalente, DNI de padre y madre, certificado de empadronamiento familiar. Si actualmente estudia fuera de la CAPV y pide admisión a Educación Primaria o ESO, certificado de estudios.

¿Qué documentación debo presentar para acceder a los puntos de baremo?

Para acceder a los puntos de zona por domicilio, basta con el certificado de empadronamiento familiar que debe aportarse obligatoriamente; para los puntos por renta familiar, si reside en la CAPV, basta con que autorice al Departamento de Educación a que consulte sus datos con la Hacienda Foral; para los puntos por número de hijos-as menores de edad, fotocopia del libro de familia que lo acredite; para el resto de apartados del baremo (lugar de trabajo de padre o madre, familiares que estudian o trabajan en el centro solicitado, familia numerosa, acogimiento, discapacidad propia o de familiar, condición de cooperativista o criterios libremente aprobados por el órgano máximo de representación -OMR- o Consejo Escolar del centro), la documentación requerida en cada caso.

Si quiero presentar la solicitud presencialmente, ¿cómo y dónde puedo hacerlo?

La solicitud solo puede presentarse en el centro solicitado como primera opción, en su horario de oficina.

Si presento la solicitud presencialmente, ¿puedo hacer toda la gestión en el centro solicitado como primera opción?

No siempre. Eso depende de si ha incluido en su solicitud peticiones de plazas en otros centros y de si quiere acceder a puntos de baremo que le correspondan específicamente en esos otros centros. Si en su solicitud solo incluye peticiones para un único centro, podrá completar su solicitud en ese centro. Pero si su solicitud incluye peticiones para más de un centro, solo podrá completar su solicitud en el primer centro en caso de que solo desee que se le computen puntos de baremo que se otorgan independientemente del centro solicitado (renta familiar, familia numerosa, acogimiento, discapacidad) o puntos por proximidad (que cada centro podrá baremar en función de la documentación registrada en el centro elegido en primera opción en base al certificado de empadronamiento o, en su caso, al certificado de empresa en el que se acredita el lugar de trabajo del padre o de la madre). Pero si quiere acceder a puntos de baremo que se otorgan específicamente en cada centro por familiares que estudian o trabajan en el centro, por condición de cooperativista o por criterios de OMR o Consejo Escolar, debe asegurarse de que en cada uno de los centros solicitados consta el cumplimiento del criterio requerido en cada caso; para ello, cuando proceda, deberá entregar en plazo en cada centro el documento acreditativo necesario. Para entregar esa documentación para el baremo específico de los otros centros, es preciso que previamente haya tramitado la solicitud en el centro de primera opción.

¿Podré aportar documentación adicional fuera del plazo?

No. Si en plazo no aporta toda la documentación obligatoria, la solicitud quedará incompleta y no se tendrá en cuenta en la adjudicación de plazas. Por otra parte, en la adjudicación no se tendrán en cuenta puntos de baremo no acreditados en plazo.

SOBRE LA BAREMACIÓN

¿Cuándo se bareman las solicitudes?

Cuando para un mismo centro, nivel y modelo lingüístico hay más peticiones que plazas. Si son menos no se barema porque hay sitio para todas ellas.

¿El baremo ordena directamente las solicitudes por puntuación?

No exactamente. Antes de ordenar las solicitudes por puntuación se separan en función de la prioridad que la normativa reconoce a diferentes colectivos.

¿Cuáles son esos colectivos a los que se reconoce prioridad para la admisión?

Tiene prioridad absoluta respecto al resto el alumnado que proviene de un centro adscrito a aquel en el que se solicita la admisión, pero sólo si lo solicita como primera opción. La baremación coloca esas solicitudes por delante del resto. Las personas que en el paso a 1º de Educación Primaria o a 1º de ESO quieran cambiar de modelo en el propio centro y lo pidan como primera opción entrarán también en ese grupo prioritario de alumnado de centro adscrito.

En los centros públicos de Educación Secundaria en los que el Departamento de Educación ha establecido prioridad de acceso para el alumnado que cursa enseñanzas regladas de Música o Danza, este colectivo cuenta con un segundo nivel de prioridad, por detrás del alumnado de centro adscrito y por delante del resto de las personas solicitantes. En ese caso también, la prioridad solo se aplica si se solicita ese instituto como primera opción.

Una vez se ordenan las solicitudes en función del colectivo al que pertenece la persona solicitante, ¿cómo se ordenan las solicitudes dentro de cada uno de los grupos?

En función de la puntuación total de baremo.

En caso de empate en puntuación total, ¿cómo se ordenan las solicitudes?

La puntuación total es la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los distintos criterios de baremación y la normativa prevé un orden jerárquico entre ellos. Así, en caso de empate se ordenan las solicitudes en función de las puntuaciones parciales siguiendo ese orden jerárquico.

¿Y cómo se desempata si persiste el empate en todas las puntuaciones parciales?

Mediante un número que asigna el sistema informático aleatoriamente a cada solicitud y que aparece en el resguardo que se entrega a la persona solicitante. Cuanto más bajo es el número aleatorio de una solicitud más prioridad tiene.

SOBRE LA ADJUDICACIÓN

¿Se hace una adjudicación previa entre las solicitudes presentadas en primera opción y solo es posible acceder a un centro solicitado en segundo lugar si han sido admitidas las solicitudes de primera opción?

No. Ese ocurría con el procedimiento de adjudicación utilizado hasta el curso pasado, pero a partir de ahora la adjudicación se realizará de otra forma, para mejorar la igualdad de oportunidades y la libertad de las familias para elegir centro.

¿Cómo se hará la adjudicación?

Se considerará cada una de las opciones posibles en función de la combinación centro + modelo lingüístico + nivel. En caso de que la totalidad de las peticiones recibidas para esa combinación (independientemente del orden de preferencia con que cada solicitante la haya pedido) no supere el número de puestos disponibles, todas las personas podrán ser admitidas. En caso de que el número de peticiones supere el de plazas disponibles, se ordenarán en función de los criterios de baremación, y podrán acceder al puesto las personas que ocupen los primeros puestos, independientemente del orden de prioridad con el que lo pidieron en su solicitud, hasta cubrir todas las vacantes.

¿Me pueden adjudicar más de una plaza?

No. La adjudicación será única y global, y a cada persona solo podrá adjudicársele una única plaza. Cuando por baremación a una persona pudiera adjudicársele más de una plaza, se le asignará, de entre ellas, aquella que identificó como preferida en su solicitud en base al orden en que presentó sus peticiones. El resto de las plazas quedarán libres para atender a solicitantes con menor puntuación.

¿Me pueden adjudicar una plaza para la que tengo menos puntuación que para otra que no me han adjudicado?

Sí. Dado que la adjudicación se refiere a diferentes combinaciones de centro + modelo lingüístico + nivel, la puntuación requerida para cada una de ellas será específica, en función del número de puestos disponibles, del número de peticiones y de la puntuación del resto de las personas. Por eso puede no conseguir admisión en una de sus peticiones, aun teniendo más puntos que en la petición adjudicada.

¿Pueden adjudicar a una persona una plaza que yo también he pedido y para la que según los criterios de baremación estoy por delante en el listado de adjudicación?

Sí, pero eso solo ocurrirá si a usted se le ha adjudicado una plaza que pidió con mayor preferencia.

¿Pueden no adjudicarme una plaza que he pedido en primera opción y adjudicársela a otra persona que no la ha pedido en primera opción?

Sí. La adjudicación es única y global, y tiene en cuenta en igualdad de condiciones todas las peticiones, independiente del orden de prioridad en que se han solicitado. No hay una adjudicación previa que dé ventaja a las primeras opciones.

¿Tengo asegurado que me adjudicarán una plaza?

No. Si no solicita una combinación de centro + modelo lingüístico con plazas disponibles para solicitantes con su puntuación no le podremos adjudicar plaza.

¿En qué situación me quedo si no obtengo plaza en el nivel de 2 años?

En el nivel de 2 años, entre el 9 de mayo y el 20 de septiembre los centros con plazas disponibles podrán atender las demandas que hayan recibido o vayan recibiendo fuera del plazo ordinario.

¿Y en qué situación me quedo si no obtengo plaza en el resto de los niveles?

Si ya cursa estudios en un centro en el que tiene garantizada la permanencia el curso que viene, continuará en el mismo. Si para el curso que viene no cuenta con un centro público o concertado, Delegación le asignará de oficio una plaza, a la que podrá renunciar para buscar otra.

Si presento solicitud para más de un hijo o hija, ¿tengo garantías de que si se adjudica plaza a alguno el otro resultará admitido automáticamente?

No. El proceso de admisión atiende a solicitudes individuales y los derechos de una persona no son transferibles a otra. Así, dos miembros de una misma familia pueden quedar separados-as como consecuencia del proceso de admisión: una de las personas puede conseguir la admisión y la otra no; o ambas pueden resultar admitidas, pero en diferente centro. Para intentar evitar el problema, en el caso de hermanos-as solicitantes del mismo nivel, se garantiza que si tienen la misma puntuación no queden separados-as por el número de desempate, es decir, que en la lista de adjudicación quedan uno-a inmediatamente detrás del otro, sin ninguna otra persona entre ambos. Pero eso no impide que uno-a pueda resultar admitido-a y el otro quedar sin admisión.

SOBRE EL ACCESO DIRECTO DEL ALUMNADO DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN Y PRIMARIA AL INSTITUTO ADSCRITO

Si curso 6º de Educación Primaria en un centro que no imparte ESO, ¿tengo que presentar solicitud para acceder a mi instituto de itinerario?

Con carácter general, no, pero hay algunas excepciones. El alumnado de la red pública de 6º de Educación Primaria que curse estudios en un centro sin continuidad para la ESO no tendrá que presentar solicitud si quiere acceder a su instituto adscrito (el conocido como instituto de itinerario) en el mismo modelo lingüístico, siempre que su centro solo cuente para ese modelo con un único centro adscrito. Si no presenta en plazo ninguna solicitud para otro centro, conseguirá acceso directo, sin ningún trámite por su parte, en el instituto adscrito. Sí tendrá que presentar solicitud de admisión si su centro de Educación Primaria cuenta con más de un centro de itinerario para su modelo lingüístico, ya que es imposible matricularlo sin saber a cuál quiere acceder.

¿Cuáles son los centros de Infantil y Primaria (CEIP) que cuentan con más de un instituto (IES) adscrito para el mismo modelo lingüístico, cuyo alumnado sí debe presentar solicitud de admisión?

Son los que aparecen relacionados en el anexo I de la Orden de admisión:

- CEIP Ángel Larena (Artzentales), con adscripción a IES Balmaseda e IES Zalla.
- CEIP Basurto, CEIP Cervantes, CEIP Indautxuko Eskola, CEIP Juan Manuel Sánchez Marcos, con adscripción a IES Martín de Bertendona e IES Miguel de Unamuno (todos ellos, de Bilbao).
- CEIP Otxandio, con adscripción a CPI Ikasbidea Ikastola (Arrazua-Ubarrundia) e IES Juan Orobiogoitia (Iurreta).

Si tengo el acceso directo garantizado, ¿pierdo el derecho a solicitar centro diferente al de itinerario?

No. Nadie pierde el derecho a participar en el proceso de admisión, bien para acceder a un centro diferente al de itinerario o bien para cambiar de modelo en el paso de 6º de Educación Primaria a 1º de ESO. Pero si no formaliza solicitud, se entenderá que quiere continuar en el centro de itinerario y obtendrá acceso directo.

Si tengo derecho a acceso directo, ¿puedo presentar solicitud de admisión para un centro diferente al de itinerario y si no consigo plaza sigo teniendo garantizado el acceso directo?

No. La garantía de acceso directo solo la tendrá quien no presente solicitud o quien solicite el centro adscrito como primera opción. Cualquiera que presente solicitud de admisión para 1º de ESO y solicite en primer lugar un centro diferente al adscrito perderá tanto la posibilidad de acceso directo como la prioridad que la normativa establece para el alumnado de centro adscrito. La normativa prevé que esa prioridad se pierde en caso de no solicitar el centro adscrito en primera opción.

Si tengo derecho a acceso directo al instituto de itinerario pero solicito en primer lugar un centro diferente y no obtengo plaza en el mismo, ¿pierdo toda posibilidad de acceso a mi instituto de itinerario?

No. Solo pierde la prioridad de acceso, pero no el derecho al acceso si hay plazas disponibles para ello. En todo caso, para podersele adjudicar plaza en el centro adscrito es necesario que lo incluya como petición en su solicitud, con el orden de prioridad que considere oportuno.

SOBRE LA PRIORIDAD DE ACCESO PARA EL ALUMNADO DE MÚSICA

Estudio música y participo en el proceso de admisión, ¿tengo prioridad respecto al resto de las personas?

No siempre, casi nunca. Usted solo tiene prioridad si cursa estudios REGLADOS de Música o Danza y quiere acceder a uno de los institutos de Educación Secundaria (IES) que el Departamento ha establecido en el anexo III de la Orden de admisión. Si cursa estudios reglados de Danza solo tiene un centro en Álava. Si cursa estudios reglados de Música, solo cuenta con un centro en Álava, otro en Gipuzkoa y cuatro en Bizkaia.

¿Esos institutos para los que tiene prioridad el alumnado de Música y Danza imparten un currículo especial?

No. Son institutos de Educación Secundaria ordinarios.

¿Puedo compatibilizar estudios reglados de Música y Danza en cualquier otro centro de Educación Secundaria?

Por supuesto, es lo que hace la mayor parte del alumando.

SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LOS LISTADOS

¿Dónde puedo consultar la puntuación que me corresponde por proximidad en los diferentes centros?

En Ikasgunea, el portal del Departamento de Educación para las familias en Internet, tiene a su disposición un buscador para acceder a esa información.

¿Dónde podré consultar los listados de solicitantes y de admisiones?

A fin de conjugar la transparencia del proceso y la protección de datos de carácter personal, los listados de solicitantes y de adjudicación dejarán de publicarse en los tabloneros de anuncios de los centros, pero todas las personas interesadas tendrán acceso directo en Ikasgunea, el portal del Departamento de Educación para las familias en Internet, a los listados completos correspondientes al nivel solicitado de cada uno de los centros pedidos. Para ello se requerirá registro previo. Si lo requiere por no tener acceso a Internet, podrá pedir en los centros solicitados acceso individual a los correspondientes listados.